

Et Rey

169

Juan Sacerate Nro administrador de las Rentas Reales relativas a la murcia el conde
Justicia y Alcaldia de su casa y en su nombre a quien se le mande que lo resuelva
que en su nombre las Alcaldesas y Oficinas que a causa de la esterilidad q generalmente han habido
este año en aquella tierra larga cuya q bezinos de ella estan con mucha necesidad reparen asy
para el sustento de los como para señalar por lo qual han procurado buscarlo y compiarlo incl
an alcaudia y otras partes le deca de ella y teniendo lo concertado abn que han buscado quinze
mill de acentos para pagarlos y los portes relativos q uales acsta casita tanto como el principal
no los han pagado y q no se les ha qdado la publicacion q reparen con brevedad o mas de lo q
tengan los bezinos q sacuan de la q se qdaron tambien mas al cabalas y especial mente la
relativa q es la principal qenta q queda en ella por q abriendo pan bienen mas cuadros.
q
Sed q faltando este dñ muy poca cua y muga diminucion incl trato de la suplicacion q
pues mas al cabalas q sacuan seban cobrando por menor y q es el dñ q se ha
segundo este año de quins y setenta y siete Senor deben y estan por cobrar algunos mis legajos
Semos mis demandas q estos q lo quemas seban y fueren cobrando del tercio posterior de
yo año q se le presten a la qya cuya para q pueda socorrerse concilio para la compra y acarreo
del qdpan obligandose y dando seguimiento q al tiempo q se cumpla el dñ tercio particular
no q se qdido el dñ inicio y lo qndrian asuenda y qiego acsta corte y lo qndigan en las arcas
xetas llaves q como la mia mis fuese y atento lo q larga cuya nos qdemos y continua mente siue
en las ocasiones q se qfiesen y particularmente lo q se qdido en el presente incidecam general
lo qdemos tenido por bien y qndramos q todos los mis q se nos deban y estan por pagar de lo q
mas quntas rebaja cuya se qdigan del tercio segundo este año de quins y setenta y siete
y los q sean cobrados y fueren cobrando del tercio posterior de este año los qdgan qd y qndigan
luego como se fuere cobrado a los depositarios y mayordomos depositario q saca de la cuya qd
persona qdella nombrare por quenta y qdron ante su qd y obligandose y dando ante tales
cosas segundas bastante abio contentamiento q saca de la qd q llegaro el plazo qd pagase el
dñ tercio posterior lo qdgaran y qndigan todo ello en esta corte asuenda y qiego en qd tales
xentas qdadas en las arcas de qdadas de qdadas qdadas en qdadas el qdadero qdadas den
tas qdadas lo qd fuere menester para pagar los qd qdadas qdadas en el dñ tercio posterior y